



Medellín, lunes 27 de febrero de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.935

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2023

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|------------|--------|---------------|------------|--------|
| 2023070001085 | Febrero 24 | 3 | 2023070001093 | Febrero 24 | 25 |
| 2023070001086 | Febrero 24 | 6 | 2023070001094 | Febrero 24 | 28 |
| 2023070001087 | Febrero 24 | 8 | 2023070001095 | Febrero 24 | 30 |
| 2023070001088 | Febrero 24 | 10 | 2023070001096 | Febrero 24 | 32 |
| 2023070001089 | Febrero 24 | 13 | 2023070001097 | Febrero 24 | 34 |
| 2023070001090 | Febrero 24 | 16 | 2023070001098 | Febrero 24 | 36 |
| 2023070001091 | Febrero 24 | 19 | 2023070001099 | Febrero 24 | 38 |
| 2023070001092 | Febrero 24 | 22 | | | |



Radicado: D 2023070001085

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-08, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 1028, ID Planta 6058, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN TERRITORIAL DE LAS TIC** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.


FVERGARAG

9827

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-08, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **PEDRO SAIR BARBOSA CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.027.958.992**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1028**, ID Planta **6058**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN TERRITORIAL DE LAS TIC** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **PEDRO SAIR BARBOSA CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.027.958.992**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

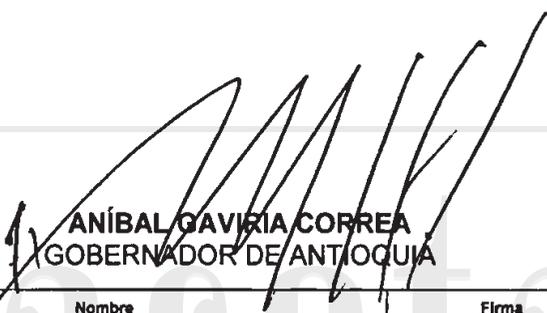
ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|---|------------|
| Proyectó | Ferrey Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 22-02-2022 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal. | ly | 22-02-2022 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján -Directora de Personal. | Clara | 22-02-2022 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano | Luz Stella C V | 23-02-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070001086

Fecha: 24/02/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código 009, Grado 01, NUC Planta 7316, ID Planta 4834, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **ALEJANDRA MUÑOZ JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.273.554**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7316**, ID Planta **4834**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La señora **ALEJANDRA MUÑOZ JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.273.554**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

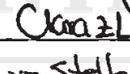
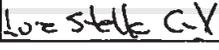
ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|---|------------|
| Proyectó | Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 22.02.2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal. |  | 22-02-2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal. |  | 22-02-2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano. |  | 23-02-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070001087

Fecha: 24/02/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".

Mediante el oficio con radicado 2023020008852 del 17 de febrero de 2023, la **GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS**, la señora **NADIA MARYORI MAYA LOPERA**, solicita encargar en funciones al señor **CARLOS MAURICIO ÁLVAREZ GÓMEZ**, quien se desempeña como **DIRECTOR OPERATIVO**, en el empleo de **DIRECTOR DE ELECTRIFICACIÓN**, durante el tiempo que duren las vacaciones del titular de este empleo, concedidas desde el 20 de febrero de 2023 hasta el 10 de marzo de 2023, mediante Resolución 2023060002397 del 30 de enero de 2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **CARLOS MAURICIO ÁLVAREZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.980.664**, quien desempeña el empleo de **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7284**, ID Planta **4775**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR ELECTRIFICACIÓN**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **3382**, ID Planta **4790**, ambos empleos asignados a la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir de la fecha de posesión en este empleo hasta el 10 de marzo de 2023, tiempo durante el cual el titular de este empleo, el señor **JULIO ORLANDO CASTRO GUAMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.791.505**, se encontrará disfrutando de sus vacaciones concedidas mediante Resolución 2023060002397 del 30 de enero de 2023 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar las vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **CARLOS MAURICIO ÁLVAREZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.980.664**, quien desempeña el empleo de **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7284**, ID Planta **4775**,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR ELECTRIFICACIÓN**, código 009, grado 02, NUC Planta 3382, ID Planta 4790, ambos empleos asignados a la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir de la fecha de posesión en este empleo hasta el 10 de marzo de 2023, tiempo durante el cual el titular de este empleo, el señor **JULIO ORLANDO CASTRO GUAMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.791.505**, se encontrará disfrutando de sus vacaciones concedidas mediante Resolución 2023060002397 del 30 de enero de 2023 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar las vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | | |
|--|---|---|--|--|
| Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 20/02/2023 | Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 20/02/2023 | Revisó: Isabel Cristina Mejía Florez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 21-02-23 | Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano 23-02-23 | Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 23-02-23 |
| Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | | |



Radicado: D 2023070001088

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de

MTABORDAHE

9811 -1

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”.

encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 5419, ID Planta 5706, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **ELIZABETH HERNÁNDEZ GUZMÁN**, con cédula de ciudadanía 32.256.021.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 08 de febrero de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **DIANA MARÍA SOSA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.607.029, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 6342, ID Planta 5790, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, obtuvo un resultado del 71.36% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 5419, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 09/02/2023 a las 15:55, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **SOSA CARDONA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC 5419.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código 407, Grado 05, NUC Planta 4647, ID Planta 5784, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **DIANA MARÍA SOSA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.607.029, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 6342, ID Planta 5790, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la vacante temporal, **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 5419, ID Planta 5706, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **ELIZABETH HERNÁNDEZ GUZMÁN**, con cédula de ciudadanía 32.256.021.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora **DIANA MARÍA SOSA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.607.029**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4647**, ID Planta **5784**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|----------|---|-------|----------|
| Proyectó | Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | | 17/02/23 |
| Revisó | Isabel Cristina Mejía Fíórez - Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional | | 20/02/23 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | | 20/02/23 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano. | | 21/02/23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | | 21-2-23 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



Radicado: D 2023070001089

Fecha: 24/02/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se proroga una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."

Mediante el Decreto 0736 del 12 de marzo de 2012, se le concedió comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **FÁTIMA DEL SOCORRO VILLA GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.428.768**, titular del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 1283, ID Planta 5407, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **JEFE DE OFICINA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL** de la Planta de cargos de la Personería Municipal de Itagüí – Antioquia, Código 006, Grado 03, cargo del nivel Directivo, por el término de tres (3) años, a partir de la posesión, la cual se efectuó el 20 de marzo de 2012, según consta en el acta de posesión que reposa en su hoja de vida.

El día 20 de agosto de 2014, la señora **FÁTIMA DEL SOCORRO VILLA GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.428.768**, se posesiona en su cargo titular,

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción”

como consecuencia de la terminación de la comisión conferida en cargo de de libre nombramiento y remoción, en la Personería Municipal de Itagüí – Antioquia, según consta en el acta de posesión que reposa en su hoja de vida.

Mediante el Decreto 0970 del 12 de marzo de 2020, se le concedió comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **FÁTIMA DEL SOCORRO VILLA GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.428.768**, titular del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 1283, ID Planta 5407, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **ASESOR JURÍDICO** de la Planta de cargos de la Personería Municipal de Envigado – Antioquia, Código 105, Grado 01; cargo de libre nombramiento y remoción, nivel Asesor, por el término de un (1) año.

El día 17 de marzo de 2020, la señora **FÁTIMA DEL SOCORRO VILLA GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.428.768**, toma posesión del cargo de libre nombramiento y remoción en la Personería Municipal de Envigado – Antioquia, según consta en el acta de posesión que reposa en su hoja de vida.

Mediante el Decreto 0861 del 19 de febrero de 2021, se le prorrogó la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **FÁTIMA DEL SOCORRO VILLA GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.428.768**, titular del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 1283, ID Planta 5407, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **ASESOR JURÍDICO** de la Planta de cargos de la Personería Municipal de Envigado – Antioquia, Código 105, Grado 01; cargo de libre nombramiento y remoción, nivel Asesor, por el término de dos (2) años.

En este orden de ideas, la señora **FÁTIMA DEL SOCORRO VILLA GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.428.768**, lleva a la fecha, cinco (5) años y cinco (5) meses, desempeñando en comisión cargos de libre nombramiento y remoción; en consecuencia, la comisión en el cargo de **ASESOR JURÍDICO** de la Planta de cargos de la Personería Municipal de Envigado – Antioquia, Código 105, Grado 01, solo podrá ser prorrogada por un término máximo de siete (7) meses, toda vez que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Mediante oficio radicado 2023010069450 del 16 de febrero de 2023, la señora **FÁTIMA DEL SOCORRO VILLA GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.428.768**, solicitó prórroga de la comisión otorgada por medio del 0861 del 19 de febrero de 2021.

De acuerdo a lo antes expuesto, se le concederá a la señora **FÁTIMA DEL SOCORRO VILLA GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.428.768**, prórroga para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, por el termino de siete (7) meses.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **FÁTIMA DEL SOCORRO VILLA GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.428.768**, titular del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 1283, ID Planta 5407, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **ASESOR JURÍDICO** de la Planta de cargos de la Personería

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción”

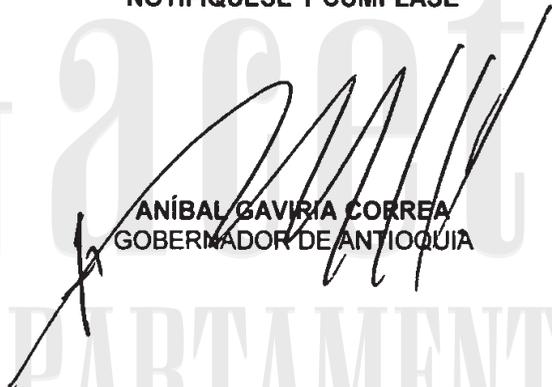
Municipal de Envigado – Antioquia, Código 105, Grado 01, cargo de libre nombramiento y remoción, nivel Asesor, hasta por el término de siete (7) meses, contados a partir del 17 de marzo de 2023 y hasta el 16 de octubre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente prórroga, o cuando la funcionaria renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción, o sea retirada del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil el otorgamiento de la presente prórroga, y a la Dirección Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo de su competencia, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|--------------------------------|------------|
| Proyectó | Ana Mercedes Vilia García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | <i>[Handwritten Signature]</i> | 20/02/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal. | <i>[Handwritten Signature]</i> | 20/02/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal | <i>[Handwritten Signature]</i> | 20/02/2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. | <i>[Handwritten Signature]</i> | 21/02/2023 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | <i>[Handwritten Signature]</i> | 21-2-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070001090

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

9801 -5

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 4863, ID Planta 4992, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **WILLIAM ALBERTO GUARIN GUINGUE**, con cédula de ciudadanía 98.563.395.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 08 de febrero de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **SANDRA MILENA BEDOYA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.321.016, titular del cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 06, NUC Planta 1828, ID Planta 7217, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACION – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, obtuvo un resultado del 68.80% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 4863, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de las primeras dos (2) posiciones.

En concordancia con lo anterior y ante el desistimiento de las primeras dos (2) posiciones el día 16/02/2023, se le consultó a la servidora **BEDOYA GIRALDO**, quien ocupó la tercera posición, si deseaba continuar en el proceso para ser posesionada en el empleo con NUC 4863, manifestando el día 16/02/2023 a las 11:27, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, interés por el mismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **SANDRA MILENA BEDOYA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.321.016, titular del cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 06, NUC Planta 1828, ID Planta 7217, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACION – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la vacante temporal, **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 4863, ID Planta 4992, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular del cargo es el señor **WILLIAM ALBERTO GUARIN GUINGUE**, con cédula de ciudadanía 98.563.395.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|---|-----------------------|----------|
| Proyectó | Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | <i>MT</i> | 17/02/23 |
| Revisó | Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional | <i>Isabel Mejía</i> | 20/02/23 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | <i>Clara Zapata</i> | 20/02/23 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano. | <i>Luz Stella C.V</i> | 21-02-23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | <i>Paula A</i> | 21-2-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070001091

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.


JORDAHE

9808

-4

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 02, NUC Planta 7386, ID Planta 6314, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 08 de febrero de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **GLORIA ELENIS GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía 26.649.321, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 4791, ID Planta 5776, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, obtuvo un resultado del 66.56% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 7386, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de las primeras dos (2) posiciones.

En concordancia con lo anterior, el día 09/02/2023 a las 14:16, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **GRAJALES**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC 7386.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **GLORIA ELENIS GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía 26.649.321, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 4791, ID Planta 5776, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la vacante definitiva, **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 02, NUC Planta 7386, ID Planta 6314, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL SAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|--|----------------------|----------|
| Proyectó | Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | <i>M/</i> | 17/02/23 |
| Revisó | Isabel Cristina Mejía Fkrez - Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional | <i>Isabel CF</i> | 20/02/23 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | <i>Clara ZL</i> | 20/02/23 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano. | <i>luz stlla C.V</i> | 21/02/23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | <i>Paula D</i> | 21-2-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070001092

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

9809 - 3

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 4151, ID Planta 5758, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **ANGELA MARÍA LONDOÑO GAVIRIA**, con cédula de ciudadanía 43.730.740.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 08 de febrero de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **KATERIN DAIHANA CARMONA VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.200.829, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1132, ID Planta 5774, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, obtuvo un resultado del 73.63% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 4151, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 09/02/2023 a las 13:42, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **CARMONA VILLEGAS**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC 4151.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **KATERIN DAIHANA CARMONA VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.200.829, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1132, ID Planta 5774, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la vacante temporal, **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 4151, ID Planta 5758, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **ANGELA MARÍA LONDOÑO GAVIRIA**, con cédula de ciudadanía 43.730.740.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|---|-------|----------|
| Proyectó | Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | | 17/02/23 |
| Revisó | Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional | | 29/02/23 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | | 20/02/23 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. | | 21/02/23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | | 21-2-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070001093

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

9810 -2

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 1398, ID Planta 5123, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **RODOLFO ENRIQUE MARQUEZ EALO**, con cédula de ciudadanía 71.732.881.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 08 de febrero de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **MARÍA ISABEL BÀEZ MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía 63.358.681, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1131, ID Planta 5773, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, obtuvo un resultado del 68.25% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 1398, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 09/02/2023 a las 14:06, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **BÀEZ MEDINA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC 1398.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **MARÍA ISABEL BÀEZ MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía 63.358.681, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1131, ID Planta 5773, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la vacante temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 1398, ID Planta 5123, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular del cargo es el señor **RODOLFO ENRIQUE MARQUEZ EALO**, con cédula de ciudadanía 71.732.881.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|---|-------|----------|
| Proyectó | Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | | 17/02/23 |
| Revisó | Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional | | 20/02/23 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | | 20/02/23 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. | | 21-02-23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | | 21-2-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070001094

Fecha: 24/02/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Mediante oficio con radicado No. 2023020008144 del 14 de febrero de 2023, la Secretaria de Educación, doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, informó de las vacaciones de la Doctora Tatiana Maritza Mora, las cuales se concedieron mediante Resolución No. S 2023060003091 del 07/02/2023. En tal sentido, solicitó el encargo en funciones como **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código 045, Grado 03, NUC Planta 4554, ID Planta 5026, asignado al Grupo de Trabajo de la **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, entre los días 13 de marzo de 2023 al 03 de abril de 2023, ambas fechas inclusive, a la Doctora **JULIANA DÍAZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.928.879, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 4544, ID Planta 5042, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR - SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **JULIANA DÍAZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.928.879, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 4544, ID Planta 5042, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR - SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código 045, Grado 03, NUC Planta 4554, ID Planta 5026, asignado al Grupo de Trabajo de la **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 13 de marzo de 2023 y hasta el día 03 de abril de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **TATIANA MARITZA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.182.189, estará disfrutando de su período de vacaciones otorgadas mediante Resolución No. S 2023060003091 del 07/02/2023.

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **JULIANA DÍAZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.928.879**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **4544**, ID Planta **5042**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR - SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **4554**, ID Planta **5026**, asignado al Grupo de Trabajo de la **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **13 de marzo de 2023** y hasta el día **03 de abril de 2023**, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **TATIANA MARITZA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.182.189**, estará disfrutando de su período de vacaciones otorgadas mediante Resolución No. **S 2023060003091 del 07/02/2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, en los términos de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|---|------------|
| Proyectó | José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal. |  | 20-02-2023 |
| Revisó | Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 20-2-2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional |  | 20-2-2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano. |  | 20/2/2023 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. |  | 20-23 |
| Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

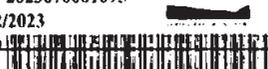


Radicado: D 2023070001095

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece "Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales. El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro-tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022".
- b. Que la Secretaría de Minas, mediante oficio con radicado No. 2023020009445 del 22 de febrero de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos a la Secretaría de Hacienda, por valor de \$70.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020009483 del 22 de febrero del 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto se da por la necesidad de reponer los recursos asumidos por la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a los proyectos misionales de la Secretaría de Minas.

JPADILLAP

9331

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Minas, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | Centro Gestor | Pos-pre | Área Funcional | PEP | Valor | Descripción del Proyecto |
|--------|---------------|---------|----------------|--------|--------------|--|
| 0-1010 | 162G | 2-3 | C21046 | 150028 | \$70.000.000 | Titulación y Regularización Minera en Antioquia. |
| TOTAL | | | | | \$70.000.000 | |

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | Centro Gestor | Pos-pre | Área Funcional | PEP | Valor | Descripción del Proyecto |
|--------|---------------|---------|----------------|--------|--------------|--|
| 0-1010 | 172H | 2-3 | C45994 | 220289 | \$70.000.000 | Consolidación de la Hacienda Pública del Departamento de Antioquia.. |
| TOTAL | | | | | \$70.000.000 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|----------------|------------|
| Proyectó: | Jairo Padilla Puerta, Profesional Universitario. | <i>[Firma]</i> | 23-02-23 |
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto | <i>[Firma]</i> | 23-02-23 |
| Revisó | Revisión Jurídica Despacho Hacienda | <i>[Firma]</i> | 23/02/2023 |
| Revisó | Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera | <i>[Firma]</i> | 23/02/23 |
| Vo Bo | Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría legal y de Control. | <i>[Firma]</i> | 23/2/23 |
| Vo.Bo. | David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico | <i>[Firma]</i> | 23-2-23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001096

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **MARIA DORIS DUQUE DÍAZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.551.522**, Licenciada en Educación Preescolar, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Bello, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Concejo de Bello, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 01335 del 05 de junio de 2007, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) Maria Doris Duque Díaz participó en el POT 2022 – 2023, para la Institucion Educativa Rural Campestre Nuevo Horizonte – Sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral, en el nivel de Preescolar, código plaza 9726, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **CLARA LUCENA ZARATE DAZA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.063.147.252**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

* El Municipio de Bello y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Duque Díaz reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretario de Educación del Municipio de Bello y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **MARIA DORIS DUQUE DÍAZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.551.522**, Licenciada en Educación Preescolar, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, para la Institucion Educativa Rural Campestre Nuevo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Horizonte – Sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral, en el nivel de Preescolar, código plaza 9726, en reemplazo del (la) docente Clara Lucena Zarate Daza, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.063.147.252, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Duque Díaz viene laborando en el Municipio de Bello, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **CLARA LUCENA ZARATE DAZA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.063.147.252**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, en el nivel de Preescolar, para la Institucion Educativa Rural Chaparral – Sede Principal, del municipio de Guarne, código plaza 10320, en reemplazo de Dora Elsy Calle Cardona, identificado (a) con cedula de ciudadanía 43.503.101, quien renunció al cargo; (el) la señor (a) Zarate Daza viene laborando en la Institucion Educativa Rural Campestre Nuevo Horizonte – Sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral, en el nivel de Preescolar, código plaza 9726, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (la) docente **CLARA LUCENA ZARATE DAZA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **MARIA DORIS DUQUE DÍAZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **MARIA DORIS DUQUE DÍAZ**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|-------|------------|
| Aprobó: | Maribel de la Valfanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa | | 21.02.2023 |
| Aprobó: | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano | | 21/02/2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación | | 23/02/23 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo | | 21/02/2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070001097

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **BALDUINO JOSÉ ALMARIO HOYOS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **8.427.983**, Licenciado en Matemática y Física, Especialista en Planeación Educativa y Planes de Desarrollo, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Apartadó, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área de Matemáticas, en la Institución Educativa Alfonso López, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) en Propiedad mediante el Decreto 019 de 21 de enero de 1994, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) Balduino José Almario Hoyos participó en el POT 2022 – 2023, para la Institución Educativa San Pedro de Urabá – Liceo San Pedro de Urabá - Sede Principal, del municipio de San Pedro de Urabá, en el nivel de Básica Secundaria, Área de Matemáticas, código plaza 17606, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **JORGE ALBERTO ECHAVARRIA MENDOZA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.027.949.663**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

* El Municipio de Apartadó y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Almario Hoyos reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretario de Educación del Municipio de Apartadó y la Secretaría de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **BALDUINO JOSÉ ALMARIO HOYOS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **8.427.983**, Licenciado en Matemática y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Física, Especialista en Planeación Educativa y Planes de Desarrollo, para la Institucion Educativa San Pedro de Urabá – Liceo San Pedro de Urabá - Sede Principal, del municipio de San Pedro de Urabá, en el nivel de Básica Secundaria, Área de Matemáticas, código plaza 17606, en reemplazo del (la) docente Jorge Alberto Echavarría Mendoza, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.027.949.663, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Almario Hoyos viene laborando en el municipio de Apartadó, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **JORGE ALBERTO ECHAVARRIA MENDOZA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.027.949.663**, Administrador de Empresas, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área de Matemáticas, para la Institucion Educativa Camilo Torres – Colegio Camilo Torres - Sede Principal, del municipio de San Pedro de Urabá, código plaza 9032, en reemplazo de Marina de la Cruz Ballestero Alvarez, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.803.998, quien quien pasó a otro cargo en periodo de prueba; (el) la señor (a) Echavarría Mendoza viene laborando en la Institucion Educativa San Pedro de Urabá – Liceo San Pedro de Urabá - Sede Principal, del municipio de San Pedro de Urabá, en el nivel de Básica Secundaria, Área de Matemáticas, código plaza 17606, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (la) docente **JORGE ALBERTO ECHAVARRIA MENDOZA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **BALDUINO JOSÉ ALMARIO HOYOS**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **BALDUINO JOSÉ ALMARIO HOYOS**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|-------|------------|
| Aprobó: | Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa | | 21.02.2023 |
| Aprobó: | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano | | 21/02/2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación | | 23/02/23 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo | | 21/02/2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

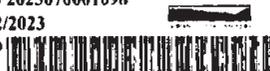


Radicado: D 2023070001098

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **LILIANA MARÍA PÉREZ MONCADA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **32.207.413**, Licenciada en Educación: Artes Plásticas, Especialista en Intervención Creativa, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Bello, en calidad de Docente de aula, en el nivel de básica secundaria, área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la Institución Educativa Liceo Antioqueño, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, nombrada en Propiedad mediante la Resolución 201900002219 del 16 de mayo de 2019, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) **LILIANA MARÍA PÉREZ MONCADA** participó en el POT 2022 – 2023, para la Institución Educativa El Tablazo – Sede Principal, del municipio de Barbosa, en el nivel de básica secundaria, área de Educación Artística - Artes Plásticas, código plaza 17799, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **DANIELA GARCIA VANEGAS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.035.869.665**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

* El Municipio de Bello y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Pérez Moncada reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretario de Educación del Municipio de Bello y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA al (la) señor (a) **LILIANA MARÍA PÉREZ MONCADA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **32.207.413**, Licenciada en Educación: Artes Plásticas, Especialista en Intervención Creativa, para la Institución Educativa El Tablazo – Sede



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Principal, del municipio de Barbosa, en el nivel de básica secundaria, área de Educación Artística - Artes Plásticas, código plaza 17799, en reemplazo del (la) docente Daniela García Vanegas, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.035.869.665, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Perez Moncada viene laborando en el Municipio de Bello, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **DANIELA GARCIA VANEGAS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.035.869.665**, Licenciado en Educación Artística y Cultural, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, en el nivel de básica secundaria, área de Educación Artística - Artes Plásticas, para la Institucion Educativa Marco Tobon Mejia - Sede Principal, del municipio de Santa Rosa de Osos, código plaza 6863, en reemplazo de Agustin Gomez Rodriguez, identificado (a) con cédula de ciudadanía 18.201.304, quien renunció al cargo; (el) la señor (a) García Vanegas viene laborando en la Institucion Educativa El Tablazo – Sede Principal, del municipio de Barbosa, en el nivel de básica secundaria, área de Educación Artística - Artes Plásticas, código plaza 17799, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (la) docente **DANIELA GARCIA VANEGAS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **LILIANA MARÍA PÉREZ MONCADA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **LILIANA MARÍA PÉREZ MONCADA**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|-------|------------|
| Aprobó: | Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa | | 21.02.2023 |
| Aprobó: | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano | | 21/02/2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación | | 23/02/23 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo | | 21/02/23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070001099

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE,

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* **LUZ STELLA PALACIOS MENA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.897.506**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur – Centro Educativo Rural El Pescado Capitán del municipio de Briceño, plaza mayoritaria, código plaza 5776, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070001312 del 21 de marzo de 2017, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N° CT2023RES000002 del 02 de enero de 2023, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Chocó al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento del Chocó, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **LUZ STELLA PALACIOS MENA**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, a la señora **LUZ STELLA PALACIOS MENA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.897.506**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur – Centro Educativo Rural El Pescado Capitán del municipio de Briceño, plaza mayoritaria, código plaza 5776, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente señora Luz Stella Palacios Mena, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Chocó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

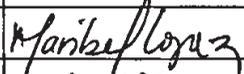
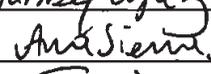
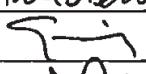
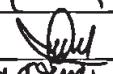
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Palacios Mena, en el Departamento del Chocó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Aprobó: | Manbel de la Vivanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 20/01/2023 |
| Aprobó: | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano |  | 19/01/2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación |  | 20/01/23 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado |  | 19/01/2023 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo |  | 16/01/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
